

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA CEDHJ" REPRESENTADA POR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, POR OTRA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNEDL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACOMPAÑADO DE LA MAESTRA CLAUDIA ROBLES MORALES EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR ÚLTIMO, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ACOMPAÑADA DEL MAESTRO JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA CEDHJ" QUE:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
- II. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- III. Mediante decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
- IV. En atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I de La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se designó al Doctor en Derechos Alfonso Hernández Barrón, como titular de la misma para todos los efectos legales correspondientes para el periodo constitucional que comprende del 02 dos de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) al 01 primero de agosto de 2022 (dos mil veintidós), en virtud a lo dispuesto por el Acuerdo Legislativo

número 1345-LXI-17 publicado por el Congreso del Estado de Jalisco y por ende, ejerce la representación constitucional y legal de este organismo. Por lo anteriormente sustentado y motivado lo faculta en términos de ley para la celebración del presente Convenio de colaboración;

- V. En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Dr. Alfonso Hernández Barrón tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos;
- VI. Es su deseo celebrar el presente convenio para transmitir y capacitar a los miembros del servicio público de "EL MUNICIPIO" en materia de derechos humanos y así generar a la ciudadanía una cultura de paz y prevención; como mecanismos para generar una sociedad libre de violencia en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto;
- VII. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Código Postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "LA UNEDL" QUE:

- I. El Centro Universitario Enrique Díaz de León, AC, se constituyó mediante escritura pública número 7424, el día 1° de septiembre de 1999, ante notario público número 79, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, como una Asociación Civil, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos, condiciones que señala el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Tiene como fines, formar y actualizar bachilleres, profesionistas y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista;
- III. Garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas inherentes a sus funciones académicas y de prácticas profesionales y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad;
- IV. Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, según se desprende de la escritura pública número

13,418, de fecha 05 de abril del 2016, otorgada ante la fe del licenciado José M. Hernández Nuño, notario público número 131, con ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco;

- V. Para efectos del presente convenio, se señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, la finca marcada con el número 336 de la Avenida Enrique Díaz de León, en la Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco, C.P.44100.

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- I. Es un Municipio libre y soberano del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común;
- III. Quiénes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, 52 fracciones II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- IV. En su representación comparecen la presidente municipal, C. María Elena Limón García y el síndico municipal, maestro José Luis Salazar Martínez;
- V. La ciudadana María Elena Limón García acredita la personalidad con la que comparece con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Municipales para la Integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 14 de junio de 2015, encontrándose plenamente facultada para ello en los términos de los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- VI. El maestro José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, acredita la personalidad con la que comparece con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Municipales para la Integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 10 de julio de 2018, encontrándose plenamente facultada para ello en los términos de los artículos 10, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 32 fracción II y 33 fracción IV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;

VII. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle independencia número 58, colonia centro, código postal 45500, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de su artículo primero, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, así como observar tanto la misma Constitución como los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, razón por la cual "LAS PARTES" colaboran entre sí para promover la capacitación, difusión y defensa de los derechos humanos;
- II. Reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. La celebración del presente convenio tiene por objeto realizar todas las actividades tendientes a impartir el "Diplomado en Derechos Humanos", en lo sucesivo se le denominará "EL DIPLOMADO, el cual será dirigido a las y los servidores públicos que conforman "EL MUNICIPIO".

"EL DIPLOMADO" se impartirá a partir del día 04 de marzo de 2020, con una carga horaria de 120 horas, de las cuales 60 horas serán presenciales y 60 horas de trabajo independiente.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL DIPLOMADO. "EL DIPLOMADO" tiene como objetivo general formar especialistas capaces de identificar y analizar de manera teórica y práctica los derechos humanos en el ámbito local, para plantear soluciones que generen el respeto y cumplimiento de los derechos humanos.

TERCERA: ACUERDOS. Para el cumplimiento del convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- I. Colaborar en la promoción de "EL DIPLOMADO", por lo que, "EL MUNICIPIO" a través de sus medios internos de comunicación le dará publicidad, tales como: memorándum, oficios, páginas de internet, y redes sociales.
- II. Elaborar entre "LA UNEDL" y "LA CEDHJ" el contenido temático de "EL DIPLOMADO", especificando la estructura curricular de los módulos.
- III. Elaborar entre "LAS PARTES" el cronograma de actividades conforme a su impartición.
- IV. Establecer de forma conjunta los requisitos para admisión de los participantes, aceptación y evaluación.
- V. Seleccionar, proponer y designar entre "LA UNEDL" y "LA CEDHJ" al personal académico que impartirá "EL DIPLOMADO", considerando su preparación y experiencia; con la finalidad de asegurar la buena calidad del programa de educación continua.
- VI. Impartir "EL DIPLOMADO" en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", específicamente en el Cineforo, ubicado en Centro Cultural El Refugio, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; excepcionalmente, pudiéndose modificar la sede, previo aviso a los participantes y expositores.
- VII. Informar a los participantes que, sin excepción, a los alumnos que no acrediten "EL DIPLOMADO" o que dejen de asistir, no se les entregara la constancia respectiva.
- VIII. Expedir de forma conjunta entre "LAS PARTES" el diploma correspondiente a la aprobación de "EL DIPLOMADO" a las y los servidores públicos que cumplan con los criterios de acreditación.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. "LA CEDHJ" se compromete a:

- A. Coordinar la organización de "EL DIPLOMADO", cuando se cambie la sede de alguna o algunas sesiones, y no sean las instalaciones de "EL MUNICIPIO".

B. Ofrecer al personal de "LA UNEDL" que sea designado para la impartición de "EL DIPLOMADO", todo el apoyo administrativo, técnico y logístico, necesario para el correcto desarrollo del mismo.

C. Coordinar junto con "LA UNEDL" el programa y ponentes para el debido desarrollo de "EL DIPLOMADO".

II. "LA UNEDL" se compromete a:

A. Dictaminar, y en su caso inscribir como alumnos de "EL DIPLOMADO" a los aspirantes.

B. Coordinar la organización de "EL DIPLOMADO", cuando se cambie la sede de alguna o algunas sesiones, y no sean las instalaciones de "EL MUNICIPIO".

C. Ofrecer al personal de "LA CEDHJ" que sea designado para la impartición de "EL DIPLOMADO", todo el apoyo administrativo, técnico y logístico, necesario para el correcto desarrollo del mismo.

D. Coordinar junto con "LA CEDHJ" el programa y ponentes para el debido desarrollo de "EL DIPLOMADO".

III. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

A. Coordinar la organización de "EL DIPLOMADO".

B. Difundir oportunamente el material que envíen los expositores para los participantes.

C. Proporcionar las instalaciones y material técnico para la enseñanza de "EL DIPLOMADO".

D. Recabar y ordenar el trabajo recepcional, para la evaluación de "EL DIPLOMADO".

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada Institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación entre "LAS PARTES":

A. Por parte de "LA CEDHJ" designa como responsable al doctor Luis Antonio Corona Nakamura, Director del Instituto de Investigación y Capacitación en

Derechos Humanos como su representante institucional para dar cabal cumplimiento al presente convenio.

B. Por parte de "LA UNEDL" designa como responsable designa al licenciado Marco Antonio Robles Morales, en su calidad de Vicerrector Administrativo, y a la doctora Carmen Salazar Rodríguez Directora de Doctorados, como sus representantes institucionales para dar cabal cumplimiento al presente convenio.

C. Por parte de "EL MUNICIPIO" designa como responsable a la licenciada Elizabeth Cerpa Gallegos, Directora de Recursos Humanos y al maestro Eduardo Arciniega Vázquez, Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano.

SEXTA: COSTOS. "LAS PARTES" acuerdan que el desarrollo de "EL DIPLOMADO" no generará costo alguno para las y los servidores públicos interesados y/o designados.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Si en la realización de este proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará bajo la dirección y dependencia que le corresponda, por lo que su intervención no originará relaciones de carácter laboral para ninguna de "LAS PARTES".

OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá la duración que tenga "EL DIPLOMADO", empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma hasta la entrega formal y material de los diplomas correspondientes a todos los participantes que reúnen los criterios de acreditación, una vez concluido "EL DIPLOMADO". Este convenio dejará de surtir efectos cuando alguna de "LAS PARTES" lo determine, previo aviso por escrito que haga la otra, con 30 treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán responsabilidad de la parte que las haya producido. Si éstas son el resultado de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" estipulan que gozarán

conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a que durante la vigencia del presente convenio guardarán en estricta confidencialidad la información técnica y cualquier otra que se derive del mismo y la que se aporte previa a su generación, en el entendido de que, al término del presente instrumento legal, los resultados obtenidos se registrarán por lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA: El presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero en razón de sus domicilios presentes o futuros que pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a los 04 días del mes de marzo de 2020.

Por "LA CEDHJ"



Dr. Alfonso Hernández Barrón
Presidente

Por "LA UNEDL"

Dr. Héctor Manuel Robles Ibarra
Representante Legal

Mtra. Claudia Robles Morales
Rectora

Por "EL MUNICIPIO"

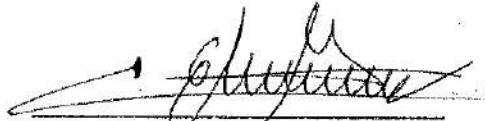
C. María Elena Limón García
Presidenta

Mtro. José Luis Salazar Martínez
Síndico

TESTIGOS



Lic. Rocío Rodríguez Amaya
Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental



Lic. Elizabeth Cerpa Gallegos
Directora de Recursos Humanos

NOTA: La presente hoja de firmas corresponde al convenio específico de colaboración para la impartición de "EL DIPLOMADO" que celebra la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Universidad Enrique Díaz de León y el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, el día 04 del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.